



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2010**

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintitrés de febrero de dos mil diez, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, D. Luis M<sup>a</sup> Beamonte Mesa, y con la asistencia de los Concejales, Dña. Julia Pascual Zaldivar, D. Luis José Arrechea Silvestre, D. José Luis Lamana Sánchez, D. Julio Gracia Pascual y D. Luis Miguel Calavia del Río. Están presentes, el Secretario General, D. José M<sup>a</sup> Chapín Blanco, que da fe del acto, y el Interventor General Accidental, D. Jesús Rubio Beltrán.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el orden del día.

#### **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Y la M.I Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2010.

### **CONTRATACIÓN**

#### **2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO A LOS BARRIOS PERIFÉRICOS DE LA CIUDAD.**

Resultando que en la actualidad está pendiente de tramitar la creación del servicio de transporte urbano, que de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1998 de 30 de diciembre de Transportes urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, el servicio será de transporte urbano puesto que discurrirá íntegramente dentro del mismo término municipal; regular puesto que se realizara el transporte dentro de un itinerario preestablecido y con sujeción a calendario y horarios prefijados; permanente que atenderá de forma continuada para atender necesidades de carácter estable y de uso general dirigido a satisfacer una demanda general siendo utilizables por cualquier interesado.

Resultando que por la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante Decreto nº 4057, de 23 de diciembre de 2009 se ha concedido una subvención para la adquisición urgente de vehículo de transporte urbano por importe de 97.208,00 €, esta subvención obliga a la ejecución de la actividad dentro del plazo de 1 de agosto de 2009 y finaliza al 31 de mayo de 2010; si bien la justificación de la subvención finaliza el 31 de julio de 2010.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Resultando que la obligatoriedad de cumplir los compromisos asumidos con la concesión y aceptación de subvención obliga a tramitar el expediente de contratación del suministro de este vehículo simultáneamente con la tramitación del expediente de creación del servicio.

Resultando que es de aplicación al presente expediente lo dispuesto en los artículos 9, 19, 22, 42 66, 74 a 76, 93, 94, 99,100, 122 y siguientes, 134 y siguientes, 138, 140, 141 a 145, 266 a 276 y Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, RD 817/2009 de 8 de mayo, desarrollo parcial de la LCSP, RD 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resultando que a la vista del precio del contrato descrito, que asciende a la cantidad de 83.800 euros y 13.408 euros de IVA, incluido también impuesto de matriculación, sin perjuicio de lo que la Intervención pueda informar, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, será el Alcalde.

No obstante lo anterior, conforme al artículo 30 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Alcalde puede delegar determinadas atribuciones en la Comisión de Gobierno, hoy Junta de Gobierno Local, y que dicha competencia fue delegada en la M.I. Junta de Gobierno Local, mediante Resolución nº 985/2008, de 3 de noviembre.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Ratificar la providencia de la Alcaldía, de fecha 3 de febrero de 2010, relativa a la aprobación del inicio del procedimiento de contratación del suministro al que se refiere este acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el SUMINISTRO DE VEHICULO DE TRANSPORTE URBANO PARA DAR SERVICIOS A LOS BARRIOS PERIFERICOS DE LA CIUDAD DE TARAZONA (CSU 3/2010) debido a la necesidad de mejorar la accesibilidad de los barrios a servicios esenciales y actividades privadas, por importe de 83.800 euros y 13.408 euros de IVA, incluido también impuesto de matriculación, y de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que rigen esta contratación, convocando su licitación.

**TERCERO.-** Autorizar, por la cuantía de 83.800 euros y 13.408 euros de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

**CUARTO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro de referencia por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**QUINTO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Perfil Contratante del Ayuntamiento de Tarazona (<http://perfilcontratante.dpz.es>) anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**SEXTO.-** Trasladar certificación del acuerdo a la Delegación de Barrios, Atención al Ciudadano y Juventud, a la Intervención Municipal y a los miembros de la Comisión de estudios para la creación del servicio de transporte urbano, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones se deriven en ejecución de este acuerdo.

### **3.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE “CAPUCHINOS”.**

Visto el expediente relativo a aprobación de la certificación nº 6 de las obras de OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE CAPUCHINOS DE TARAZONA (CO 9/2009).

Resultando que con fecha 7 de abril de 2009 se dictó Resolución de Alcaldía 433 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional de la contratación, por procedimiento abierto, trámite de urgencia y varios criterios de adjudicación de las obras de acondicionamiento de la zona verde “Capuchinos” a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE (MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A.)-CIF nº A-46.609.541-, con un importe de adjudicación de de 393.683,00 € de principal y 62.989,28 € de IVA.

Resultando que mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local el 21 de diciembre de 2009 se adoptaron acuerdos de aprobación del proyecto modificado y en consecuencia de modificación del precitado contrato, en parte en los siguientes términos:

**“PRIMERO.-** .....

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación nº 1 del contrato de obras de acondicionamiento de la zona verde “Capuchinos” adjudicado definitivamente a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE (MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A.) –CIF nº A-46.609.541-, mediante Resolución de Alcaldía nº 433 de 7 de abril de 2009, consistente en la ejecución del “Proyecto modificado de acondicionamiento Zona Verde Capuchinos, noviembre 2009” redactado por el Arquitecto D. Luís Martínez García, por un importe de modificado de 393.683,00 €/ de principal y 62.989,28 € de IVA., que representa una ampliación porcentual del 0 %., incrementando el plazo de ejecución, hasta el 27 de enero de 2010, solicitando la pertinente prórroga ante la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, todo ello, de conformidad con lo informado por la Dirección Técnica y lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y artículo 159.1 del Reglamento de Contratos RD 1098/2001, 12 de octubre, manteniendo en vigor el resto de las condiciones originarias del contrato.

**TERCERO.-** .....



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**CUARTO.-** Aprobar la modificación nº 2 del contrato de obras de acondicionamiento de la zona verde “Capuchinos” adjudicado definitivamente a la empresa ACCIONA MEDIO AMBIENTE (MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A.) –CIF nº A-46.609.541-, mediante Resolución de Alcaldía nº 433 de 7 de abril de 2009, consistente en el mayor coste derivado de la contratación de 6 trabajadores desempleados por dos meses y medio, lo que supone un incremento económico de 37.100,85 €, que representa una ampliación porcentual del 8,64 %, siendo el presupuesto de adjudicación definitivo 430.783,85 €, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195, 202 y 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y artículo 4 con relación al 6.3 y 7.4 del Real Decreto – Ley 9/2008, de 28 de noviembre, y séptimo de la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

### **QUINTO.- .....”**

Resultando que se ha aprobado certificación nº 1 por importe de 13.960,74 €, nº 2 por importe de 14.291,59 €, nº 3 por 8.681,56 €, nº 4 65.860,09 € y nº 5 283.231,57 €.

Resultando que la Dirección Facultativa de las obras, se ha elaborado la Certificación Núm. 6 de estas obras, fechada a 29 de enero de 2010, ascendiendo su importe a la cantidad de 70.646,73 €. Certificación que ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos municipales según informe de 11 de febrero de 2010, por ser los precios unitarios conformes con el proyecto de ejecución y presupuesto de adjudicación del mismo, se trata de una certificación a cuenta no suponiendo, por tanto la aceptación de las unidades de obra ni de los materiales que las componen.

Resultando que consta en el expediente informe de Intervención de siendo el resultando de la fiscalización de conformidad, si bien, se indica que con carácter previo al pago deberá presentar la empresa adjudicataria certificación en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y sociales para evitar la derivación de responsabilidad por falta de pago de ,las citadas obligaciones previstas en los artículos 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 42 del TR del Estatuto de los Trabajadores.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato con arreglo al precio convenido.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Y, en virtud de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 6 de las OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE CAPUCHINOS DE TARAZONA (CO 9/2009), por un importe de 70.646,73 € y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a ACCIONA MEDIO AMBIENTE (MEDIO AMBIENTE DALMAU S.A.) adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente expediente junto a certificación del acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos acordados.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución, junto con la documentación preceptiva, a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial, por tratarse de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, a los efectos legales oportunos.

### **4.- APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN DE “FOTOTYPE LAÍNEZ, S.L.” CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE EDICIÓN DE LA REVISTA INSTITUCIONAL.**

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO.-** Excluir del procedimiento de contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE REVISTA INSTITUCIONAL (CSE 75/2009), las proposiciones presentadas por las mercantiles FOTOTYPE LAINEZ, S.L., EDITORIAL



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*MIC.- GRÁFICAS JALON, S.L., ARAGÓN DIGITAL, S.L. SHACKLETON Arte y Comunicación, al haber presentada todas ellas una proposición económica que excede del precio del contrato, todo ello en aplicación del pliego de condiciones, en especial cláusulas cuarta (precio del contrato), cláusula quinta (duración del contrato) y séptima (oferta económica), y de acuerdo con los razonamientos expuestos en el presente informe parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.*

**SEGUNDO.-** *Adjudicar de forma provisional el expediente de contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE REVISTA INSTITUCIONAL (CSE 75/2009), a la mercantil PRENSA DIARIA ARAGONESA S.A. por importe de 38.170 € y 1.526,80 € de IVA anuales en aplicación de los criterios establecidos en el Pliego, con expreso cumplimiento de la oferta presentada y de las mejoras ofrecidas, y resto de condiciones de la oferta, por ser la proposición más ventajosa y al haber alcanzado la mayor puntuación en la valoración.*

**TERCERO.-** *Notificar el presente acuerdo de adjudicación provisional a los licitadores y publicar en el Perfil de contratante del órgano de contratación (<http://perfilcontratante.dpz.es>)*

**CUARTO.-** *La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en un diario oficial o en el perfil de contratante del órgano de contratación.*

*Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como constituir la garantía procedente.*

**QUINTO.-** *Trasladar certificación del presente acuerdo a la Delegación de Medios de Comunicación, a la Tesorería y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.*

**SEXTO.-** *Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria en ejecución del presente acuerdo.”*

Resultando que con fecha 18 de enero de 2010 se dictó Resolución de Alcaldía nº 25 por la que resolvió elevar a definitiva la adjudicación de la contratación convocada mediante procedimiento abierto para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE REVISTA INSTITUCIONAL (CSE 75/2009), a la mercantil PRENSA DIARIA ARAGONESA S.A. por importe de 38.170 € y 1.526,80 € de IVA anuales y una duración de un año, conforme al pliego de condiciones que ha regido la contratación, con expreso cumplimiento de la oferta presentada y al ser la oferta económicamente más ventajosa para los intereses municipales.

Resultando que con fecha 1 de febrero de 2010 se registra en este Ayuntamiento recurso de reposición presentado por correo administrativo por FOTOTYPE LAINEZ S.L. contra el acuerdo de 21 de diciembre de 2009 de adjudicación provisional del presente contrato, alegando su oposición a su exclusión del procedimiento por exceder su oferta del precio del contrato considerando que la cláusula cuarta reguladora del precio del contrato literalmente se refiere al precio fijado por cada anualidad, y en ningún caso se puede deducir que el importe fijado sea para dos anualidades, la mesa de contratación utilizó un criterio



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

equivoco de exclusión y sin validez alguna por implicar un total incumplimiento de la normativa legal vigente, se ha realizado una interpretación subjetiva de las cláusulas cuarta y quinta del pliego, y son claras y contundentes y no cabe interpretación alguna, el precio fijado es para cada anualidad, alegando además que la adjudicación recaerá en el licitador que en conjunto haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, por todo lo cual, solicita que en estimación del recurso anule la resolución recurrida y cualquier otro acto posterior que se haya dictado en el expediente administrativo, decretando que la recurrente no tiene que ser excluida como licitadora en dicho procedimiento por incumplimiento del precio de la contratación; adjunta como argumentación de su recurso “Análisis lingüístico del Pliego de cláusulas administrativas particulares de la prestación del servicio de edición de revista institucional (CSE 75/2009) mediante procedimiento abierto, en concreto de las cláusulas cuarta y quinta”.

La jefa del Servicio de Administración General ha emitido un informe jurídico de fecha 8 de febrero de 2010, sobre el contenido de la impugnación señalada que dice literalmente lo siguiente:

“Resultando que por lo que a la fundamentación del presente recurso en el informe de análisis lingüístico presentado, decir que, la interpretación del presente expediente no puede realizarse única y exclusivamente sobre la literalidad de las cláusulas cuarta y quinta, sino que la interpretación debe realizarse en términos jurídicos, técnicos y económicos; puesto que esta interpretación exclusivista, únicamente lingüística, desconociendo la legislación de contratos, hace que se extraigan conclusiones no acertadas, como que la duración del contrato y el precio no depende de la prórroga sino que la prórroga, en caso de que la haya, reúne las mismas condiciones expuestas en la oración principal; puesto que es la nueva Legislación de Contratos 30/2007 la que expresamente prevé que, para aquellos contratos que esté prevista la prórroga, el valor total del contrato será el que resulte de incluir el precio del principal y las prórrogas, y en similares términos para la duración del contrato, por lo que la posibilidad de prórroga en un contrato no es algo accesorio, sino esencial y determinante de las condiciones iniciales y esenciales del contrato, tales como la duración y el precio.

Entrando en el fondo del informe lingüístico, y a la fecha de emisión de este informe, se comprueba que la documentación que obra en el expediente y la documentación que aparece publicada en el perfil de contratante de la DPZ no es coincidente. El pliego publicado en la cláusula cuarta dice:

“... ”

### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

*El precio del presente contrato **para cada anualidad prevista** (2 en total, si hay prórroga), asciende a la cuantía de 90.680,64 € y 3.627,23 € de IVA (4%).*

*El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal de 2009.*

*Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.....”*

Por el contrario, la documentación que obra en el expediente y que sirvió de base para la adopción de acuerdo de 22 de septiembre de 2009, y trámites posteriores, tales como anuncio de licitación, acta de la mesa de contratación, informe propuesta de adjudicación provisional y acuerdo de adjudicación provisional de 21 de diciembre de 2009 y Resolución de 18 de enero de 2010 de elevación a definitiva de la adjudicación provisional, dice:

“... ”

### **CLÁUSULA CUARTA. Precio del Contrato**

*El precio del presente contrato **para las anualidades previstas** (2 en total, si hay prórroga), asciende a la cuantía de 90.680,64 € y 3.627,23 € de IVA (4%).*

*El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal de 2009.*

*Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.....”*

Se desconoce el motivo que ha causado esta discordancia entre los documentos que fueron aprobados por el órgano de contratación y los documentos que fueron publicados oficialmente, pero no cabe duda que la voluntad del órgano de contratación es la que se refleja en la documentación que obra en el expediente, que avala la interpretación que el órgano de contratación hizo de la cláusula cuarta y que el precio para las anualidades previstas de 2 años si hay prórroga es de 90.680,64 € más IVA, por lo que para cada anualidad es de 45.340,32 € más IVA.

No obstante, estimo que este defecto material, como tal, no impide su convalidación y continuación de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 párrafo 2, 64 párrafo 2 con relación al 67 párrafo 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la ley 4/1999.

Si admitiéramos la interpretación del recurrente en ese caso, y sólo en ese caso, sería cuando el pliego, las cláusulas cuarta, quinta y sexta no sería ajustadas a la Legislación de Contratos, puesto que si se admitiera que el precio anual del contrato es de 90.680,64 €, en tal caso, no se habría fijado la totalidad del valor del contrato puesto que no se habría incluido el precio de la posible prórroga, viéndose así vulnerado el artículo 76 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre Contratos del Sector Público. Y, en similares términos se expresa la Junta Consultiva de Contratación en su informe 57/99 de 21 de diciembre:

*“La cuestión que se plantea en el escrito de consulta, aunque referida al contrato de gestión de servicios públicos (recogida de basuras y otros), tiene que ser generalizada a todos los contratos de las Administraciones Públicas, incluso extenderse a los contratos*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*entre particulares regulados por el Derecho civil o mercantil, anticipando la solución de que el precio o importe de un contrato es el correspondiente al plazo de duración del mismo, sin que exista precepto alguno que autorice su reducción al importe correspondiente a una anualidad o, también podría plantearse, a plazo distinto al de la anualidad.*

*De manera expresa y categórica no existe en nuestro ordenamiento jurídico norma que establezca que el precio o importe de un contrato ha de ser fijado en relación con su duración aunque existen numerosos preceptos de los que puede deducirse tal conclusión (...) el limitar el importe de un contrato administrativo al importe de una anualidad supondría un fraccionamiento del contrato y una interpretación que eludiría la prohibición tajante, también procedente de las Directivas comunitarias, del artículo 69.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas expresivo de que "no podrá fraccionarse un contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad, el procedimiento o la forma de adjudicación del contrato".*

*Por lo expuesto la Junta Consultiva de Contratación Administrativa entiende que el precio o importe de un contrato de gestión de servicios públicos, en general de cualquier contrato de la Administración viene determinado en función de su plazo de duración, sin que sea lícita su reducción al importe de una anualidad."*

A mayor abundamiento, sirva de justificación los razonamientos expuestos en el informe emitido el 26 de noviembre de 2009 que reproduzco a continuación:

*"....*

*Considerando que, a mayor abundamiento, el objeto del presente contrato es la edición de una revista institución, por plazo de un año, existiendo la posibilidad de ser prorrogada la prestación del servicio por un año más, tal y como se indica en la CLAUSULA QUINTA. Duración del Contrato. Y en tal sentido se publica en el anuncio de licitación punto 2 letra c) Plazo de ejecución: Un año, pudiendo prorrogarse por otro año más. La regulación del plazo o duración del contrato se ha realizado de conformidad con la nueva regulación prevista en el artículo 23 de la Ley 30/2007, que estable que, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

*El precio del contrato viene estimado, en función de la duración del contrato y por aplicación del artículo 76 de la LCSP, el precio de este contrato viene determinado por el importe total, sin incluir el IVA, en el cálculo del importe total estimado, deberán tenerse en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Y, en este sentido, la CLAUSULA CUARTA. Precio del contrato, se regula o estima para las anualidades previstas, aclarando el pliego que son 2 en total si hay prórrogas, por lo que asciende a la cuantía de 90.680,64 € y 3.627,23 € de IVA, cláusula que se traduce en el punto 4 del anuncio de licitación: importe: 90.680,64 euros, más 3.627,23 euros de IVA.*

*Estas cláusulas cuarta y quinta, se relacionan con lo estipulado en la CLAUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar, en especial Sobre C PROPOSICION ECONOMICA Y PROPUESTA TÉCNICA A VALORAR CON FÓRMULAS MATEMÁTICAS. La proposición económica aclara definitivamente cualquier duda que pudiera existir al respecto, textualmente dice: ".... hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe ANUAL DE: \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ IVA (el licitador reflejará aquí su oferta económica anual).”*

*Hasta ahora las referencias en tiempo y precio del contrato, de acuerdo con las previsiones legales aplicables, lo eran para la totalidad de la duración del contrato, a saber dos anualidades. Si bien, la oferta económica que han de presentar los licitadores, tal y como se establece en el modelo de proposición económica, debe reflejar la OFERTA ECONÓMICA ANUAL y EL IMPORTE ANUAL, no ofreciendo por tanto ninguna duda al respecto, que el valor de referencia anual como máximo asciende a la cantidad de 45.340,32€ e IVA de 1.813,62 €. Por lo que cualquier proposición económica que exceda de estos importes, incumpliría el pliego de condiciones al superar el tipo de licitación.*

*En este sentido y con arreglo a lo previsto en el artículo 123 la mesa de contratación ha propuesto al órgano de contratación la exclusión de todos los licitadores que han presentado una oferta económica excediéndose de la anualidad máxima de 45.340,32€ e IVA de 1.813,62 €, aplicando a todas ellas el mismo tratamiento, igualitario, no discriminatorio, con total transparencia y publicidad.*

*El examen conjunto de las cláusulas cuarta, quinta y sexta, no ofrece duda de la correcta aplicación e interpretación, que la mesa de contratación ha realizado del pliego de condiciones en la apertura de los sobres B y C presentados por los licitadores. Además no podemos olvidarnos que el artículo 129 establece que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.*

*A mayor abundamiento, es materialmente imposible admitir las proposiciones económicas que superan la anualidad máxima de 45.340,32€ e IVA de 1.813,62 €, puesto que en tal caso, se incurriría en una causa de nulidad de derecho administrativo prevista en el artículo 32 de la LCSP, al no existir crédito adecuado y suficiente para esta anualidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.*

*Y, en virtud de los argumentos expuestos, esta Técnico estima que la propuesta de exclusión y de adjudicación de la mesa de contratación es ajustada a derecho.”*

*Alega el recurrente que la adjudicación recaerá en el licitador que en conjunto haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el pliego, dicho lo cual si nos atenemos a los criterios de valoración previstos en la CLAUSULA NOVENA, la oferta económica presentada por la recurrente es la cuarta más ventajosa, después de la presentada por PRENSA DIARIA ARAGONESA SA, EIDTORIAL MIC Y GRAFICAS JALON SL. Y si hipotéticamente realizamos la valoración de las referencias técnicas de las ofertas que han sido excluidas (recordemos que los sobres que la contienen no se han abierto), asignándoles a todas ellas la misma puntuación correspondiente al total de puntos que asigna el pliego por este concepto, FOTOTYPE LAINEZ SL, sigue ocupando la cuarta posición en la valoración de todas las proposiciones presentadas, aplicando los criterios de adjudicación previstos el pliego. Dicho lo cual el resultado de este procedimiento de contratación en nada se vería modificado si la oferta de FOTOTYPE LAINZEZ S.L. hubiera sido admitida.”*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por FOTOTYPE LAINEZ S.L. contra el acuerdo de junta de gobierno local de 21 de diciembre de 2009 por el que se acordó excluirle del procedimiento de contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EDICIÓN DE REVISTA INSTITUCIONAL (CSE 75/2009), al haber presentada una proposición económica que excede del precio del contrato, y de adjudicación provisional, y acuerdos posteriores de adjudicación definitiva del presente procedimiento de contratación, de conformidad con los razonamientos jurídicos expuestos en el informe que figura en los antecedentes de este acuerdo, de la documentación que obra en el expediente que fue informada favorablemente el 7 de septiembre de 2009, todo ello en aplicación del pliego de condiciones, en especial cláusulas cuarta (precio del contrato), cláusula quinta (duración del contrato) y séptima (oferta económica).

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a FOTOTYPE LAINEZ S.L. para su conocimiento y efectos.

### URBANISMO

#### **5.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 5 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.**

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión de 22 de septiembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

*“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la unidad de actuación nº 5 redactado por el Arquitecto Carmelo Loperena Eslava y Luis Turiel visado por el colegio de Arquitectos de Aragón el 9 de diciembre de 2008 y anexo I fechado a junio de 2009, condicionado al cumplimiento de las prescripciones impuestas por los servicios técnicos municipales en informes de 22 de junio de 2009 y 4 de septiembre de 2009, parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.*

*SEGUNDO.- Requerir al promotor para que a la mayor brevedad posible presente los proyectos específicos de acuerdo con lo prescrito por los servicios técnicos municipales.*

*TERCERO.- Recordar al promotor que deberá depositar ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de aval, del coste del 50% del Proyecto de Urbanización a ejecutar, al amparo del artículo 6 del Decreto 15/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, para el otorgamiento de licencia de edificación con anterioridad a que los terrenos adquieran la condición de solar y previo al inicio de las obras, manteniendo en vigor dicha garantía hasta completar el deber de urbanizar, y procediendo a su devolución parcial a la expedición de la licencia de primera ocupación, a solicitud del promotor, y a salvo de la obligación de mantener el aval inicialmente constituido por un importe no inferior al 4% del presupuesto total de las obras durante el plazo de garantía de dos años.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**CUARTO.-** *Establecer la obligación del promotor de acreditar ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona que la empresa urbanizadora cuenta con la clasificación de contratista que resultaría exigible al proyecto en caso de contratación pública, de acuerdo con los criterios de justificación de solvencia técnica, medios humanos y materiales, experiencia y clasificación ajustada a las características del proyecto, de acuerdo con la normativa que regula contratación pública.*

**QUINTO.-** *Someter el proyecto de urbanización, aprobado inicialmente, a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.*

**SEXTO.-** *Solicitar informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por las afecciones del proyecto a la CN 121.*

**SÉPTIMO.-** *Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 5 del PGOU, adjuntando copia de los informes técnicos, para su conocimiento ya fin que cumplan las prescripciones en ellos impuestas.*

**OCTAVO.-** *Notificar el presente acuerdo a la Comunidad de Regantes de Tarazona para su conocimiento y efectos.*

**NOVENO.-** *Facultar a la. Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”*

Resultando, que el expediente fue sometido a información pública durante el plazo de treinta días, mediante publicación en el B.O.P. nº 232, de 8 de octubre de 2009, desde el 9 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2009, sin que se haya presentado alegación alguna.

Resultando que por los Servicios Técnicos Municipales se ha informado favorablemente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación Nº 5 emitidos por la Sección de Obras y Servicios el 4 de septiembre de 2009, por la Arquitecta Municipal el 22 de junio de 2009, que como tal se incorporan al expediente y son de obligado cumplimiento por el promotor.

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 2009 ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento informe favorable emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por la afección de este proyecto de urbanización de la UA nº 5 al lindar con la CN 121, informando que los únicos accesos que se autorizan son los ya existentes a la CN 121 –Calle Augusto y de la Vega, cualquier otro acceso nuevo tendría que solicitarse. La línea límite de edificación cumple la normativa vigente del ayuntamiento de Tarazona. Las aguas pluviales, residuales y de riego que pudiera generar la nueva urbanización no se podrán verter sobre los elementos drenantes de la CN 121. La modificación de la iluminación no perjudicará en deslumbramientos a los usuarios que circulen por la calzada. Deberá solicitar autorización cuando ejecuten las obras que puedan afectar a la calzada o a la zona de dominio público de la carretera, como son, según los planos que nos han adjuntado: paso de peatones, rebaje de vado, nuevas aceras, cruces subterráneos de abastecimiento y de energía eléctrica.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Resultando que con fecha 29 de diciembre de 2009 ha tenido entrada en el registro general de este ayuntamiento Texto refundido del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación nº 5 del PGOU de Tarazona, redactado por el Arquitecto Carmelo Loperena Eslava y Luis Turiel visado por el colegio de Arquitectos de Aragón el 11 de diciembre de 2009.

Resultando que este Texto refundido ha sido informado por el Jefe de Sección de obras el 15 de febrero de 2010

“....

### **1.- Prescripciones Generales**

***Aval de la Urbanización:*** Por el promotor se ha de depositar el **aval de garantía urbanizatoria**, en el porcentaje establecido para el sistema de compensación. Mantenimiento de aval equivalente al 4 % del coste durante el plazo de garantía.

***Contratista:*** Por el promotor se comunicará, previamente al inicio de la ejecución, la empresa urbanizadora que la llevará a cabo, que deberá contar con la **clasificación de contratista** establecida en la memoria y Pliego C Técnicas. Por el contratista se **solicitará de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón la autorización para la ejecución** tal como figura en el informe de 30/11/09, refª 2345/09.

***Replanteo. Alineaciones. Rasantes y Sección Viaria:*** Por los Servicios Técnicos Municipales se llevará a cabo la **comprobación del replanteo**, alineaciones y rasantes, de acuerdo, con los levantamientos topográficos previos existentes, **comunicándose el inicio de obra con traslado del Acta de Replanteo, a la que se adjuntaran las prescripciones técnicas que afecten a la ejecución, que no estén recogidas en el Proyecto Constructivo**

***Plazo de Ejecución:*** El plazo establecido en el Proyecto es de **9 MESES**, se ha de determinar la **ejecución previa o simultánea** a la edificación, considerando la situación expresada del Centro de Transformación, en cualquier caso se ejecutará en una sola fase.

***Trabajos Previos:*** El proyecto incluye el derribo de las edificaciones y cerramientos, debiendo comprender, así mismo, la **anulación y/o eliminación de las instalaciones y acometidas** relacionadas con los inmuebles derribados, así como, en caso de ejecución previa de la urbanización, el desbrozado y limpieza general de la unidad y el vallado de solares.

***Reposiciones:*** Las reposiciones de firmes de calzadas existentes afectados por el proyecto se realizarán con las mismas características que los existentes y, en caso que se determine, por “paños” o sectores completos, entre juntas.

***Control de Calidad. Ensayos y Pruebas:*** Quedan valorados en el capítulo 7 del presupuesto, la Dirección Técnica formulará propuesta para su conformidad por los Servicios Técnicos Municipales Las pruebas de carga y estanqueidad, se supervisarán por el Servicio Municipal de Aguas, redactándose las Actas correspondientes.

***Plazo de Garantía:*** El plazo de garantía del promotor se establece en **DOS AÑOS** desde la recepción y entrega al uso público.

***Proyectos Específicos:***



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**Electrificación.** *Ha de aportarse, previamente al inicio de la ejecución, el Proyecto de Línea Subterránea de Media Tensión y Centro de Transformación 630 KVA y Proyecto Distribución E. Eléctrica, bien por el promotor o compañía distribuidora o con su conformidad en el primer caso, según el sistema de ejecución y a los efectos de licencia municipal, sin perjuicio de la documentación final y tramitación preceptiva.*

**Alumbrado Público.** *Se justificará la solicitud **Condiciones Suministro Eléctrico** a cuadro alumbrado, cuyo condicionado se aportará. Se aportará la **documentación técnica** en el grado que resulte preceptivo para su puesta en funcionamiento. **Se cumplirá el RD 1890/2008** de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.*

**Proyecto constructivo:** *Se presentará en formato digital el proyecto refundido.*

**Documentación Final y Tramitación:** *Para la entrega de la urbanización se aportará como documentación final los planos de planta definitivos en papel y soporte digital, los ensayos y actas de pruebas y control de calidad en general y las autorizaciones administrativas de puesta en servicio de las instalaciones y boletines tramitados.*

### **2. Condiciones Técnicas Particulares:**

*Se aprecian detalles técnicos (cuestiones puntuales no correctamente recogidas, mejorables, incompletas, etc.) que han de ser considerados como **PRESCRIPCIONES TECNICAS DE CUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN**, y que se detallan en el **INFORME TECNICO COMPLEMENTARIO. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y PROPUESTAS**, que se adjunta.*

*Lo que se informa a los efectos de la **APROBACIÓN DEFINITIVA CON PRESCRIPCIONES.***

Resultando que la Arquitecta municipal el 18 de febrero de 2010 ha emitido informe favorable con prescripciones a la aprobación definitiva del presente texto refundido del proyecto de urbanización de la unidad de actuación nº 5 de Tarazona, en los términos que como tal queda incorporado en el expediente.

Resultando que con fecha 1 de octubre de 2009 ha entrado en vigor la Ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón, y según dispone la DT undécima lo establecido en esta Ley para la ejecución del planeamiento no será de aplicación cuando a su entrada en vigor se hubiese aprobado inicialmente el proyecto de reparcelación; dicho lo cual es de aplicación la Ley 5/1999 de 25 de marzo urbanística de Aragón.

Considerando que lo dispuesto en los artículos 230 y siguientes de la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y concordantes del Decreto 347/202, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Considerando que de acuerdo con el artículo 97 de la Ley Urbanística de Aragón los proyectos de urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica el plan general en el suelo urbano y los planes parciales y especiales.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Considerando asimismo que los proyectos de urbanización deben incluir todas las obras necesarias para la ejecución del planeamiento en una unidad de ejecución o para la ejecución directa de los sistemas generales. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Y que tampoco podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

Considerando que en cuanto a la documentación exigible, los proyectos de urbanización deben comprender una memoria descriptiva de las características de las obras, planos de situación, proyecto y detalle, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y los servicios.

Considerando, por último, que el procedimiento de aprobación del proyecto de urbanización es el previsto en el artículo 97, 4º de la LUA, esto es el previsto para la aprobación de los estudios de detalle contenido en el artículo 61 de la citada LUA, al igual que lo previsto en el artículo 163 del decreto 52/2002 de 19 de febrero por el que se aprueba el reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, siendo competente el Alcalde para la aprobación inicial y definitiva.

Considerando que el artículo 30.1.o) de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, que atribuye al Alcalde la aprobación de los proyectos de urbanización.

Considerando, que conforme al art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde puede delegar determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, delegación que fue formalizada por Resolución de la Alcaldía-Presidencia Núm. 985, de 3 de noviembre de 2008, para la aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Considerando que en otro orden de cosas interesa indicar que el régimen de licencias que resultará de aplicación será el previsto en los artículos 236 y siguientes de la Ley 3/2009; por lo que de solicitarse licencia urbanística sin haberse completado la urbanización de la unidad resultará de aplicación lo previsto en los artículos 238, 239 y 240, comprometiéndose el promotor a:

- *Depositar ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, en cuantía no inferior al coste del 50% del coste total previsto de las obras y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas. No se podrán iniciar las obras, ni siquiera los actos preparatorios en tanto no se haya constituido la garantía.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

- *No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*
- *A la terminación de la edificación la parcela contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.*
- *El otorgamiento de la licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el programa de compensación o programa de urbanización (en este caso proyecto de urbanización).*

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Texto refundido del proyecto de urbanización de la unidad de actuación nº 5 redactado por el Arquitecto Carmelo Loperena Eslava y Luis Turiel visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 11 de diciembre de 2009, condicionado al cumplimiento de las prescripciones reflejadas en el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por las afección a la CN 121, al igual que prescripciones impuestas por los servicios técnicos municipales en informes de 22 de junio y 4 de septiembre de 2009, 15 de febrero y 18 de febrero de 2010, los cuales se consideran parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Recordar al promotor que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 238, 239 y 240 de la Ley 3/2009 de 17 de junio Urbanística de Aragón de realizar la edificación y urbanización simultánea de la unidad de ejecución nº 5 del PGOU deberá:

- Depositar ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de garantía, en cualquiera de las formas admitidas por la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, en cuantía no inferior al coste del 50% del coste total previsto de las obras y con vigencia hasta la total terminación y aprobación municipal de las mismas. No se podrán iniciar las obras, ni siquiera los actos preparatorios en tanto no se haya constituido la garantía.
- No utilizar la construcción en tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.
- A la terminación de la edificación la parcela contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.
- El otorgamiento de la licencia requerirá que, previamente, hayan sido contratadas las obras de urbanización con el plazo de ejecución previsto en el programa de compensación o programa de urbanización (en este caso proyecto de urbanización).

**TERCERO.-** Recordar al promotor que la empresa urbanizadora que ejecute estas obras de urbanización deberá disponer la clasificación que resultaría exigible al proyecto en caso de contratación pública, de acuerdo con los criterios de justificación de solvencia técnica, medios humanos y materiales, experiencia y clasificación ajustada a las características del proyecto, de acuerdo con la normativa que regula contratación pública.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**CUARTO.-** Recordar al promotor que deberá solicitar autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón cuando ejecuten las obras que puedan afectar a la calzada o a la zona de dominio público de la carretera.

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo a la Junta de Compensación de la UA 5, para su conocimiento y a los efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos municipales y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

**SEXTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**SEPTIMO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.”

### **PERSONAL**

#### **6.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.**

Examinado el expediente de las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino y mediante oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General, incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, y perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

El motivo de la provisión mediante funcionario interino, es la sustitución transitoria del titular de la plaza, que fue nombrado Interventor accidental del Ayuntamiento de Tarazona y en tanto en cuanto se mantenga esta situación.

Consta en el expediente administrativo que se ha emitido el correspondiente informe por la Junta de Personal de esta entidad local, que es de carácter favorable.

Visto cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por la Alcaldía mediante resolución nº 985/2008, de 3 de noviembre, adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión, con carácter interino y mediante oposición libre, de una plaza de técnico de Administración General, incluida en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, y perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

**SEGUNDO.** Publicar las bases reguladoras de la pruebas selectivas indicadas en el apartado primero de la parte dispositiva de este acuerdo, junto con la convocatoria, en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona [www.tarazona.es](http://www.tarazona.es). Del contenido de dicho anuncio se dará publicidad en la emisora de radio de la Cadena Ser.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **LICENCIAS**

#### **7.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE UN PUESTO DE VENTA DEL MERCADO AMBULANTE MUNICIPAL.**

Visto el expediente relativo a propuesta de adjudicación de puesto vacante de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de Mercados Ambulantes, y

Resultando que con fecha 9 de febrero de 2010 el Agente Tributario del Ayuntamiento de Tarazona emite informe en el sentido que la adjudicataria del puesto nº 1 del Mercado de la Ciudad, D<sup>a</sup>. María Soledad González Sánchez, ha manifestado, mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2009, la renuncia al mismo por motivos de salud, quedando vacante para una nueva adjudicación. Informa igualmente que existe petición de adjudicación de este puesto vacante formulada por D. Ramón Jiménez Gilabert.

Resultando que se han presentado diversas solicitudes a efectos de la adjudicación de los puestos que resultaran vacantes, junto a la documentación preceptiva que se ha incorporado al expediente, y que de acuerdo con la Ordenanza las autorizaciones se concederán según el orden de presentación y el tipo de productos a la venta.

Considerando que de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza para el funcionamiento de los mercados ambulantes en la vía pública corresponde a la Junta de Gobierno Local la concesión de la autorización municipal para la venta ambulante, previa comprobación por parte del Ayuntamiento de los requisitos exigidos a los vendedores para el ejercicio de la actividad.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Revocar la adjudicación del puesto núm. 1 adjudicado a D<sup>a</sup>. María Soledad González Sánchez, por motivos de salud y declarar el citado puesto vacante conforme a la Ordenanza Municipal de Funcionamiento de los Mercados Ambulantes.

**SEGUNDO.-** Adjudicar a D. Ramón Jiménez Gilabert el puesto núm. 1 del Mercado Ambulante Municipal, que ha quedado vacante.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a D<sup>a</sup>. María Soledad González Sánchez, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, D. Ramón Jiménez Gilabert, a los efectos legales oportunos, y a la Tesorería Municipal, a efectos de la liquidación de la tasa correspondiente por la ocupación de la vía pública.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

### **8.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.**

#### 8.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE CUBIERTA, FACHADA Y FORJADO DE INMUEBLE SITO EN CALLE VISCONTI Nº 4-6 A INSTANCIA DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.-

Vista la solicitud de Licencia Urbanística para rehabilitación de cubierta, fachada y forjado de inmueble sito en Calle Visconti nº 4-6, a instancia de la comunidad de propietarios del inmueble, y

Vistos los informes técnico y jurídico que figuran en el expediente administrativo.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008.

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Visconti nº 4-6, licencia urbanística para rehabilitación de cubierta, fachada y forjado en inmueble sito en Calle Visconti nº 4, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Alberto Rivas Gracia, visado el 14 de diciembre de 2009 y anexo al proyecto visado el 4 de febrero de 2010, todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 19 de febrero de 2010, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 1.390,63 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 98,45 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 110,83 €.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

**CUARTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

#### 8.2.- LICENCIA URBANÍSTICA INSTADA POR GAS ARAGÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO GENERAL DE CANALIZACIONES PARA GAS PREVISTAS CONSTRUIR DURANTE EL AÑO 2009 EN TARAZONA.-

Examinada la solicitud de licencia Urbanística para la ejecución de las obras de canalización para gas natural previstas construir durante el año 2009 en Tarazona, y



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Resultando que el pasado 7 de agosto de 2009 GAS ARAGÓN. solicitó Licencia Urbanística para la ejecución de obras del “PROYECTO GENERAL DE CANALIZACIONES PARA GAS NATURAL PREVISTAS A CONSTRUIR DURANTE EL AÑO 2009 EN TARAZONA”, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Eduardo García-Rosales Vázquez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 17 de julio del 2009; el presente proyecto afecta a las calles Calatayud, Mayor, Plaza Herradores y Carmen.

Resultando que en la tramitación del expediente se ha solicitado informes al Subinspector-Jefe de la Policía Local por las afecciones al tráfico rodado durante la ejecución de las obras, y con fecha 22 de diciembre de 2009 se informa en el sentido de colocar semáforos provisionales para controlar el tráfico de entrada y salida en la Plaza España; anunciar para la Calle Conde que está cortada por obras excepto para los vecinos; al igual que la calle Regil en el cruce con la calle El Carmen también quedaría cortada excepto para los vecinos.

Resultando que consta igualmente en el expediente informe emitido por el Jefe de Sección de Obras y Servicios informando de las condiciones generales, específicas de cumplimiento obligatorio y otras de carácter potestativo, en los siguientes términos:

**“...Con carácter general:**

- *Que en las solicitudes de licencia municipal para implantación de servicios en la vía pública y ante la ausencia de ordenanza o reglamento municipal, se vienen prescribiendo, desde hace años, como CRITERIOS TÉCNICOS a condicionar en la licencias, el documento que se acompaña, titulado: CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES RELATIVAS A OBRAS DE IMPLANTACION DE SERVICIOS TELEFÓNICOS, ELÉCTRICOS, TELEGRÁFICOS, GAS U OTROS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS A INMUEBLES, en el que queda “abierto” el plazo de finalización y la reserva de “la facultad de establecer avales o fianzas, en cuantía suficiente, que garanticen el cumplimiento de las condiciones anteriores o particulares, así como determinar la clasificación exigible al Contratista que ejecute las obras para asegurar la capacidad técnica y disponibilidad de los medios necesarios”, cuestiones generalistas y no desarrolladas o reguladas por parte municipal.*
- *Que se ha de determinar si los intereses individuales compensan los perjuicios ocasionados al interés general, vida ciudadana y los perjuicios ocasionados al dominio público, infraestructura de servicios municipales, urbanos o domiciliarios.*

**Con carácter específico** (se transcriben condiciones a la licencia 2008, sin perjuicio de que no fuero, en general, “cumplimentadas” o ejercidas):

- *Por el Contratista se dispondrá, con permanente disponibilidad de empresa colaboradora para las reparaciones de red o acometidas de abastecimiento de forma inmediata, comunicándose la razón social de dicha empresa que deberá contar con la previsión necesaria de materiales.*
- *Se comprobará la perfecta estanqueidad de las reparaciones de daños que se produzcan en redes y acometidas de abastecimiento y alcantarillado previamente al relleno de zanja.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

- *Este Ayuntamiento se reserva la potestad de determinar la disposición de redes provisionales para el mantenimiento del suministro a los usuarios de la red de abastecimiento.*
- *En todo caso se registrarán las incidencias que se produzcan, características de la avería y su reparación, tiempo de restablecimiento del servicio, etc.*
- *Se aportará programación de la ejecución de la instalación proyectada y su seguimiento y adaptación semanal según las fases y sectores de actuación, desarrolladas en función de la minimización de los perjuicios a la circulación, tránsito, accesibilidad, actividades permanentes y temporales (fiestas, mercadillos,..) que resulten afectadas.*
- *Presentación del plano de replanteo, previo al inicio de las obras, a escala no inferior a 1:250, donde se recojan todos los servicios urbanos y de las compañías suministradoras, configuración del viario y sus usos y elementos del mismo (mobiliario, arbolado, señalización, etc.)*

### **Con carácter potestativo:**

*Se propone que en la Resolución que corresponda se establezcan y concreten, en su caso, lo siguiente:*

- *A la vista de las circunstancias concurrentes, sin perjuicio de las garantías habituales para la correcta reposición del dominio público, se somete a consideración de este Ayuntamiento la determinación, en este caso o, ya, con carácter general, el establecimiento de sanciones, penalizaciones u orden de suspensión de licencia con paralización de trabajos por demoras no justificables en la duración o anómalo desarrollo de los trabajos que represente grave perjuicio a dominio público o vida ciudadana.*
- *Régimen de reposición económica al municipio por los daños, pérdidas y perjuicios ocasionados, de carácter general o particular, con motivos de averías y cortes en los servicios urbanos y su prestación.*
- *Las que se estimen derivadas del documento **CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES RELATIVAS A OBRAS DE IMPLANTACION DE SERVICIOS TELEFÓNICOS, ELÉCTRICOS, TELEGRÁFICOS, GAS U OTROS Y ACOMETIDAS DE SERVICIOS A INMUEBLES**, relativas a plazo, garantías, comunicación, inicio/fin, etc.*
- *Disponer nombramiento de “vigilante de obras”, para posibilitar en control y supervisión municipal con asistencia diaria.”*

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2010 la Arquitecta Municipal, emite informe sobre las condiciones de seguridad, respecto del Plan General de Ordenación Urbana de Tarazona y respecto a las obras proyectadas, estimando que la concesión de la licencia debe quedar condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

### **“Condiciones generales:**

- *Las obras se ajustarán estrictamente a lo solicitado, tanto en el contenido como en los plazos de ejecución.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

- *La dirección técnica de las obras, con la que deberá contar, será responsable de las mismas en la medida que le corresponda.*
- *Se garantizará la accesibilidad a los inmuebles y propiedades afectadas, en todo momento.*
- *Se protegerán y señalizarán los espacios públicos a los que afecta, observando en todo momento el vigente Reglamento de Redes y Acometidas para Combustibles Gaseosos y el de Seguridad e Higiene en la Construcción.*
- *Deberá comunicarse la fecha de inicio de las obras a los SSTMM y a la Policía Local, al menos con una semana de antelación.*
- *Se considera conveniente el nombramiento, por parte del Ayuntamiento, de un “vigilante de obras”, para posibilitar el control y supervisión municipal, con asistencia diaria si es necesario.*
- *Se considera igualmente conveniente el depósito de la oportuna fianza, que sirva para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el dominio público.*
- *En el caso de no ser posible el establecimiento de sanciones, penalizaciones u otras medidas adicionales (avanzadas en su informe por el Jefe de Sección de Obras y Servicios), en repuesta al incumplimiento de las condiciones o plazos de ejecución establecidos, el Ayuntamiento quedará facultado para iniciar expediente sancionador en la forma que proceda y/o imponer las multas que estime oportunas.*

### ***Condiciones especiales relativas a la ejecución de las obras:***

- *Por el Contratista se dispondrá, con permanente disponibilidad, de empresa colaboradora para las reparaciones de red o acometidas de abastecimiento de forma inmediata. Deberá comunicarse a los SSTMM, previamente al comienzo de las obras, la razón social de dicha empresa, que habrá de contar con la previsión necesaria de materiales.*
- *En caso de daños producidos en redes y acometidas de abastecimiento y alcantarillado, deberá comprobarse la perfecta estanqueidad de las reparaciones, previamente al relleno de zanjas.*
- *Este Ayuntamiento se reserva la potestad de determinar la disposición de redes provisionales para el mantenimiento del suministro a los usuarios de la red de abastecimiento.*
- *En todo caso, deberán registrarse las incidencias que se produzcan, características de la avería y su reparación, tiempo de restablecimiento del servicio, etc ... así facilitar un informe detallado de las mismas a los SSTMM a la finalización de las obras.*
- *Antes del comienzo de las obras, se aportará programación de la ejecución de la instalación proyectada y su seguimiento y adaptación semanal, desarrolladas en función de la minimización de los perjuicios a la circulación, tránsito, accesibilidad, actividades permanentes y temporales (fiestas, mercadillo, etc, ...) que resulten afectadas.*
- *Del mismo modo, previamente al comienzo de las obras deberá presentarse plano de replanteo a escala no inferior a 1:250, donde queden reflejados todos los servicios urbanos y de las compañías suministradoras, mobiliario urbano, señalización, arbolado, etc ...*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### ***Condiciones relativas a la regulación del tráfico rodado:***

*El corte de la calle Mayor y la calle Carmen durante la ejecución de las obras previstas, implica que la entrada y salida de vehículos a la Plaza de España debe realizarse necesariamente en ambos sentidos a través de la calle Doz y calle Tudela.*

*Para ello será necesario, según informe de la policía local:*

- *Cerrar el paso de la Plaza de España hacia la calle Mayor con vallado y cartel indicador de “CALLE CORTADA POR OBRAS”.*
- *Colocar dos semáforos provisionales para regular el tráfico de entrada y salida a la Plaza de España.*
- *Tapar provisionalmente la señal de dirección prohibida que hay junto a la sede del PSOE.*
- *Colocar dos carteles indicadores de “CALLE CORTADA POR OBRAS, EXCEPTO VECINOS”, en la entrada del arco de palacio, junto a la iglesia de la Magdalena, y en el arco de entrada a la calle Conde (ante de que las obras alcancen el inicio de la calle Conde).*
- *Cerrar el paso de la calle Cienflorines a la calle Regil, con vallado y cartel indicador de “CALLE CORTADA POR OBRAS” (antes de que las obras alcancen el encuentro de la calle Regil con la calle Carmen).*

### ***Condiciones generales relativas a la implantación de servicios:***

- *La concesión de esta licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.*
- *Por parte de propietario y contratista se adoptarán todas las medidas de seguridad establecidas en la Leyes, Normas, Reglamentos y Ordenanzas en vigor.*
- *Se evitarán los problemas de tránsito y se ocasionaran las menores molestias posibles a los vecinos, a cuyo objeto el representante de la Compañía, interesado o contratista, estará en contacto con los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, para la programación previa, señalización y replanteo de la ejecución de las obras.*

*Las obras se señalarán adecuadamente en evitación de accidentes, especialmente durante la noche, disponiéndose, en caso necesario, iluminación o balizamiento nocturno.*

- *Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro Servicio Público, el beneficiario queda obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autoriza.*

*Los elementos urbanísticos (pavimentos, aceras, canalizaciones, mobiliario, etc.) se repondrán con idénticos elementos y calidades a los previamente existentes y la reposición de la pavimentación, solados y firmes, se realizará, en general por paños completos entre juntas, encintados o elementos, se efectuaran los precortes previos de pavimentos continuos, supervisados por los servicios municipales, previa compactación adecuada.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

*Se establece un plazo de garantía de un año, desde la comunicación de finalización de la obra, para defectos en la reposición de firmes, solados, compactación de zanjas y rellenos.*

- *Si en vía pública donde se autorizan las obras esta prevista la ejecución de obras de urbanización o establecimiento de servicios municipales que no se han realizado todavía, y fuese necesario el cambio de emplazamiento de las instalaciones objeto de la presente licencia, deberá efectuarse por cuenta total del beneficiario de esta licencia y en el menor tiempo posible.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos y planos presentados y bajo la dirección del técnico que figura en el expediente. Toda variación posterior que se pretenda introducir requerirá la conformidad de los servicios municipales, pudiendo dar lugar a la aportación de nueva documentación para constancia en el expediente o tramitación de nueva licencia.*
- *La licencia caducará si no se han iniciado las obras dentro del año siguiente a la notificación de la misma, o no se han finalizado las mismas en el plazo de 3 meses desde su inicio.*
- *Se dará cuenta a este Ayuntamiento, por escrito, con una semana de antelación, del comienzo de las obras, con el fin de estudiar posibles coincidencias con otras obras que pudieran estar realizándose en la misma zona. Una vez finalizadas, también se comunicará por escrito tal circunstancia, aportándose Certificado de la Dirección Técnica de las obras y cuanta documentación sea necesaria.*
- *El Ayuntamiento se reserva la facultad de establecer avales o fianzas, en cuantía suficiente, que garanticen el cumplimiento de las condiciones anteriores o particulares, así como determinar la clasificación exigible al Contratista que ejecute las obras para asegurar la capacidad técnica y disponibilidad de los medios necesarios.*
- *Las condiciones particulares quedan especificadas en los informes de los servicios técnicos.”*

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 236 y 237 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

**I.-** que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229, 236 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.

Considerando que el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 faculta a los Ayuntamientos para intervenir en las actividades de los administrados con el fin de restablecer o conservar la tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana. Y según dispone el artículo 3 del referido cuerpo legal la intervención defensiva del orden se ejercerá frente a los sujetos que lo perturben.

A fin de garantizar que cualquier perturbación del orden quedará restablecida, el Ayuntamiento al conceder la licencia, puede establecer la obligatoriedad del depósito de fianza, que sirva para responder de los daños que pudieran ocasionarse en el dominio público. Posibilidad que se convierte en obligación si, como consecuencia de la obra, existe la posibilidad de causar daños al dominio público. Así el artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, al regular las tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, impone la obligación de reintegrar al Ente local el importe de los gastos de reconstrucción o reparación de los daños que pudieran haberse ocasionado en el dominio público, viniendo obligados al depósito previo de su importe si de su utilización puede derivar el deterioro del mismo.

Considerando la obligatoriedad de las licencias, al igual que las competencias municipales en materia de inspección urbanística, a fin de verificar la correcta ejecución y el cumplimiento del condicionado de las licencias previsto con carácter general en los artículos 261 a 264 de la LUA.

Considerando, que la ejecución de actos contrarios a lo prescrito en el acuerdo de concesión de licencia faculta a este Ayuntamiento, para incoar procedimiento de protección de la legalidad en los términos de lo previsto en el artículo 265, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 267, a saber, cuando la Administración adopte, acuerdos en virtud de los cuales el interesado deba ejecutar actuaciones de reposición de las cosas al estado anterior a los hechos u otras que procedan para garantizar el cumplimiento de la legalidad, una vez transcurran los plazos otorgados para ello sin su total cumplimiento, podrá optar entre la ejecución subsidiaria o la imposición de multas coercitivas conforme al apartado siguiente. La cuantía de cada multa podrá alcanzar hasta el veinticinco por ciento del importe estimado de las actuaciones de reposición que hayan de ejecutarse. Podrán imponerse multas



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

coercitivas hasta alcanzar el importe del coste estimado de dichas actuaciones. Los ingresos generados por el cobro de las multas coercitivas impuestas quedarán afectados a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de las actuaciones de reposición, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras. Todo ello en los términos de lo regulado en el art. 96, y el art. 99 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la mercantil GAS ARAGÓN Licencia Urbanística para la ejecución de obras del “PROYECTO GENERAL DE CANALIZACIONES PARA GAS NATURAL PREVISTAS A CONSTRUIR DURANTE EL AÑO 2009 EN TARAZONA”, según Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Eduardo García-Rosales Vázquez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 17 de julio del 2009; condicionado al cumplimiento estricto del proyecto técnico y de las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales en informes de 22 de diciembre de 2009, 11 y 12 de febrero de 2010, parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 328,12 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 23,23 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 26,15 €.

**TERCERO.-** Exigir al promotor el deposito ante el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de aval, del coste del 10% del Proyecto de obras a ejecutar, al amparo del artículo 1 y 3 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, con relación al artículo 24 párrafo 5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, por las afecciones que se derivan de la ejecución de la obra a los servicios públicos.

**CUARTO.-** Designar al Jefe de la Brigada Municipal personal encargado de vigilar la correcta ejecución de esta licencia de obras, al igual que la correcta reposición de los servicios afectados.

**QUINTO.-** La presente licencia de obras deberá ejecutarse en los plazos de ejecución previstos en el proyecto, y, en atención a las afecciones a servicios y dominio público, el incumplimiento del plazo de ejecución o cualquier otro condicionado impuesto por los Servicios Técnicos Municipales habilitará a este Ayuntamiento para incoar procedimiento de protección de la legalidad en aplicación de lo previsto en los artículos 265 y 267 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente, para su conocimiento y para la ejecución de las obras con arreglo a las prescripciones impuestas por los Servicios Técnicos Municipales.

**SEPTIMO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### **8.3.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN PARCIAL DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR SITA EN CALLE LARGA Nº 47 A INSTANCIA DE D. MARIANO HUERTA MENSAT.-**

Vista la solicitud de licencia urbanística para rehabilitación parcial de cubierta en vivienda unifamiliar sita en calle Larga nº 47, a instancia de D. Mariano Huerta Mensat, y

Vistos los informes técnico y jurídico que figuran en el expediente administrativo.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y, en virtud de lo expuesto, la M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Mariano Huerta Mensat licencia urbanística para rehabilitación parcial de cubierta de vivienda unifamiliar sita en calle Larga nº 47, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. José Baigorri García, visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 9 de febrero de 2010, todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 15 de febrero de 2010, que se considerará a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 425,42€, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 30,12 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 33,91€.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

**CUARTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### 8.4.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE INMUEBLE SITO EN CALLE SEMINARIO Nº 4 A INSTANCIA DE D. FÉLIX ÁNGEL PÉREZ VILLAMAYOR.-

Examinada la solicitud de licencia urbanística para derribo de inmueble sito en calle Seminario nº 4, a instancia de D. Félix-Ángel Pérez Villamayor, y

Resultando que D. Félix Ángel Pérez Villamayor el día 5 de agosto de 2009 presentó instancia en el Registro General de este Ayuntamiento por la que solicita licencia urbanística para derribo de inmueble sita en calle Seminario nº 4, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 14 de julio de 2009.

Resultando con fecha 6 de agosto de 2009, se emitió informe por la Arquitecto Municipal requiriendo documentación complementaria que fue aportada por el interesado visada el 17 de agosto de 2009, informándose nuevamente por la Arquitecto Municipal con fecha 18 de agosto de 2009.

Resultando que por la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 22 de septiembre de 2009 dictó resolución desfavorable, no autorizando el proyecto de demolición por considerar que se deberían reducir la altura en unos 50 cm con respecto al alero colindante; los huecos de fachada se definirán o como ventanas o como balcones, pero no se diseñarán tal como están planteados en la propuesta, además no se utilizarán recercados para enmarcarlos; se ha detectado que no hay correspondencia entre los planos de planta con los alzados, para evitar confusiones deberá corregirse esta discrepancia. Avanzar que dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Resultando que el interesado subsana las deficiencias observadas en el proyecto técnico, deficiencias que fueron subsanadas adjuntando planos modificados visados el 11 de diciembre de 2009.

Resultando que esta documentación fue informada favorablemente el 28 de diciembre de 2009.

Resultando que la Dirección General de Patrimonio Cultural con fecha 4 de febrero de 2010 dictó resolución autorizando el proyecto de demolición de edificio en calle Seminario nº 4 de Tarazona con la prescripción técnica de obligado cumplimiento, de que dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar sondeos arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

Resultando que la Arquitecta Municipal con fecha 12 de febrero de 2010 emite informe favorable a la concesión de la licencia en las condiciones especiales establecidas, entendiéndose otorgada a salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.2 para la zona de “Intensiva Casco Antiguo” y pertenece al Conjunto Histórico Artístico de Tarazona, si bien, el inmueble no está catalogado.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es “declarativo” de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 236 y 237 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

**1.-** que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

**2.-** que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

**3.-** que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las “*condictio iuris*”.

Considerando lo dispuesto en los arts. 229, 236 y siguientes de la Ley Urbanística de Aragón relativos a la tramitación de las licencias.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística; y, Tasa nº 24 por el aprovechamiento especial derivado de la utilización de la escombrera municipal.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre de 2008.

Y, en virtud de lo expuesto, la M.I. Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Félix-Ángel Pérez Villamayor licencia urbanística para derribo de inmueble sito en calle Seminario nº 4, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Alberto Rivas Gracia, visado por el colegio oficial de arquitectos de Aragón el 14 de julio de 2009, anexo de 17 de agosto de 2009 y 11 de diciembre de 2009, todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Dirección General de Patrimonio Cultural mediante Resolución de 4 de febrero de 2010 y el condicionado impuesto por la Arquitecta Municipal en sus informes de fechas: 6 y 18 de agosto, 28 de diciembre de 2009 y de 12 de febrero de 2010; que se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 108,41€, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 7,68 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 12,74€.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

**CUARTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

### **8.5.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA Y REHABILITACIÓN DE FACHADAS DEL INMUEBLE SITO EN CALLE TUDELA Nº 20 A INSTANCIA DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.-**

Examinada la solicitud licencia urbanística para el sustitución de cubierta y rehabilitación de fachadas de inmueble en Calle Tudela nº 20 de Tarazona, promovida a instancia de la Comunidad de Propietarios, y

Vistos los informes técnico y jurídico que figura en el expediente administrativo.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que se delegó en la M.I. Junta de Gobierno Local por Resolución Nº 512/2007, de 26 de julio, modificada por 529/07 de 28 de junio; y finalmente por Resolución de Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

Y a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Conceder a la Comunidad de Propietarios del inmueble sito en C/ Tudela nº 20, licencia urbanística para sustitución de cubierta y rehabilitación de fachadas del inmueble situado en C/. Tudela nº 20, de esta Ciudad, según proyecto técnico redactado por el Arquitecto Alberto Rivas Gracia visado el 11 de diciembre de 2009, y anexo al proyecto visado el 4 de febrero de 2010, todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas por la Arquitecta Municipal en su informe de 18 de febrero de 2010; que se considerarán a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 643.86 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 45,58 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 51,32€.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes técnicos que obran en el expediente.

**CUARTO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

**8.6.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 170/2010 RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD EXCLUIDA DE LICENCIA AMBIENTAL DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, PARA AGENCIA DE VIAJES A INSTALAR EN LOCAL SITO EN AVENIDA DE LA PAZ Nº 4, PUERTA 2, LOCAL B, A INSTANCIA DE D. FERNANDO ARANDA JIMÉNEZ.-**

Por la M.I. Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de febrero de 2010, se dictó resolución nº 170, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**“PRIMERO.-** Conceder a Fernando Aranda Jiménez licencia de apertura de actividad excluida de licencia ambiental de actividad clasificada para agencia de viajes a instalar en local sito en Avenida de La Paz nº 4, puerta 2, local B; todo ello de conformidad con las condiciones impuestas en el informe técnico municipal emitido el 12 de febrero de 2010 que obra en el expediente, que se considerará, a todos los efectos, como parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la liquidación de la tasa sobre Licencia de apertura por importe de 377,40 €.



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

**TERCERO.-** Recordar que, de conformidad con el artículo 232 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, Urbanística de Aragón la actividad de referencia no podrá ejercerse en ningún caso sin que antes se gire la oportuna visita de inspección por funcionario técnico competente, y previo al comienzo de la actividad, se haya obtenido la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar al Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia apertura.

**CUARTO.-** Conceder a Fernando Aranda Jiménez licencia urbanística para acondicionamiento de local sito en Avenida de La Paz nº 4, puerta 2, local B, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico redactado por la Arquitecta Técnico Ana M<sup>a</sup> García Mancebón visado por el Colegio oficial de Arquitectos Técnicos de Zaragoza el 21 de enero de 2010; y Anexo de justificación del Código Técnico de la Edificación DB-SI seguridad en caso de incendio SI-1, todo ello de conformidad con las prescripciones impuestas en el informe de 12 de febrero de 2010 emitido por la Arquitecta Municipal y que se considerara a todos los efectos como parte integrante del presente acuerdo.

**QUINTO.-** Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a la cantidad de 654,02 €, de la Tasa por Licencia Urbanística por importe de 46,30 € y de la Tasa por utilización de la escombrera por importe de 52,13 €.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos, adjuntando copia de los informes que obran en el expediente.

**SÉPTIMO.-** Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

**OCTAVO.-** Someter la presente Resolución a la consideración de la Junta de Gobierno Local a los efectos de su ratificación.”

Teniendo en cuenta que este asunto es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias otorgada por resolución de la Alcaldía nº 985, de 3 de noviembre de 2008, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Ratificar la resolución de la Alcaldía nº 170, de 18 de febrero de 2010, relativa a la concesión licencia de apertura de actividad excluida de licencia ambiental de actividad clasificada, para agencia de viajes a instalar en local sito en Avenida de La Paz nº 4, puerta 2, local B, a instancia de D. Fernando Aranda Jiménez.

### **PROPUESTAS DE URGENCIA**

Acto seguido, previa declaración de urgencia, por unanimidad de los seis miembros asistentes, la Junta de Gobierno Local, acuerda pasar al estudio y consideración de los siguientes asuntos no incluidos dentro del orden del día:



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

### **9.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ANTIGUO HOTEL ITURI ASSO CON DESTINO A DIVERSOS USOS PUBLICOS.**

Por esta Alcaldía-Presidencia el 12 de febrero de 2010 se formuló a la Consejería de política Territorial, Justicia e Interior petición de subvención para financiar las obras de remodelación del antiguo hotel "Ituri Asso" con destino a diversos usos públicos, por importe de 1.000.000 €, con cargo al Fondo Local de Aragón

Resultando que la Consejería de política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón ha remitido borrador de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ANTIGUO HOTEL ITURI ASSO CON DESTINO A DIVERSOS USOS PUBLICOS, por el que se compromete a la financiación de las obras de remodelación indicadas por importe de UN MILLON DE EUROS distribuidos de la siguiente manera:

QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) en el ejercicio 2010  
QUINIENTOS MIL EUROS (500.000 €) en el ejercicio 2011

La ejecución de la actuación subvencionada y presentación de la documentación se realizarán para la anualidad 2010 hasta el 30 de noviembre de 2010 y para la anualidad 2011 hasta el 31 de octubre de 2011.

El Ayuntamiento de Tarazona se compromete a la ejecución de las actuaciones en los términos de lo regulado a la cláusula CUARTA.

Considerando lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2003; y el Decreto 38/2006 de 7 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón. Al igual que lo previsto en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando el régimen de cooperación y asistencia previsto en el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Oída la propuesta de urgencia de la Alcaldía-Presidencia.

Por consiguiente, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad al CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE TARAZONA PARA LAS



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

OBRAS DE REMODELACIÓN DEL ANTIGUO HOTEL ITURI ASSO CON DESTINO A DIVERSOS USOS PUBLICOS, en los siguientes términos:

### **“REUNIDOS**

*El Excmo. Sr. D. Rogelio Silva Gayoso, Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior, en representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de Consejo de Gobierno de \*\* de \*\*\*\* de 2010*

*y el Ilmo. Sr. D. Luis María Beamonte Mesa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tarazona, en representación del mismo, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de \*\* de \*\*\* de 2010*

*en su nombre y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en la remodelación del antiguo Hotel Ituri Asso con destino a diversos usos públicos,*

### **MANIFIESTAN**

*Que es voluntad del Gobierno de Aragón colaborar con el Ayuntamiento de Tarazona en mejorar los servicios que presta en el Centro Histórico de la ciudad.*

*Que en la calle Virgen del Río, 3 de Tarazona se ubica un edificio que fue en su día Sala Cinematográfica de gran tamaño, quedando de dicha época exclusivamente la fachada. A finales de la década de los 80, el edificio se transformó para su utilización como hotel-restaurante, estando actualmente en desuso.*

*El Ayuntamiento desea poner en valor este edificio y destinar las plantas baja y primera a Centro para la Tercera Edad y la segunda a Biblioteca.*

*Que el Ayuntamiento de Tarazona tiene intención de adquirir el mencionado edificio y redactar los correspondientes proyectos tanto de instalaciones como de reforma para el uso especificado en el punto anterior.*

*Que el Programa de Política Territorial contempla créditos destinados a fomentar e incentivar las actuaciones de las entidades locales, con preferencia proyectos de especial interés como el que se manifiesta en la ciudad de Tarazona, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón.*

*Que el artículo 160.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, posibilitan que la colaboración económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de la Comunidad Autónoma se desarrolle con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante los convenios administrativos que suscriban.*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*Que el Convenio con el Ayuntamiento de Tarazona, se financia con cargo a una aplicación presupuestaria que figura relacionada en el Anexo que acompaña al Acuerdo del Gobierno de Aragón de 9 de febrero de 2010 por el que se fijan y concretan, en aplicación del artículo 8.4 d) del Decreto 38/2006 de 7 de febrero del Gobierno de Aragón, las líneas de subvención a las que les es aplicable el régimen de concesión directa para 2010.*

*En consecuencia, las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes*

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA.- Objeto del Convenio**

*Es objeto de este Convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón (por medio del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior) y el Ayuntamiento de Tarazona, con el fin de llevar a cabo las obras de remodelación del antiguo Hotel Ituri Asso con destino a diversos usos públicos.*

*Las actuaciones consistirán en la ejecución de las obras descritas en la memoria valorada redactada por D. Alberto Rivas con un costo total estimado de 2.140.000,00 €.*

#### **SEGUNDA.- Financiación de las actuaciones**

*Corresponde al Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior la financiación de las obras por un importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) distribuidos de la siguiente manera:*

*QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) en el ejercicio 2010.*

*QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) en el ejercicio 2011.*

*El gasto se realizará con cargo a los créditos del Programa de Política Territorial, consignados en la aplicación presupuestaria 11030 1252 760065 91002.*

#### **TERCERA.- Compatibilidad de subvenciones**

*La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado siempre que en total no superen el importe de la inversión realizada.*

#### **CUARTA.- Ejecución de las actuaciones**

*Corresponde al Ayuntamiento de Tarazona la contratación de la redacción del proyecto de ejecución y de las obras recogidas en la mencionada memoria valorada.*

*1.- El Ayuntamiento de Tarazona se compromete a la contratación, adjudicación y ejecución de las inversiones incluidas en el presente convenio, de conformidad con lo*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de la Administración Autonómica que puedan serle de aplicación. En todo caso, no se podrá aprobar el expediente de contratación de las obras objeto de este convenio antes de la fecha de la firma de la escritura pública de compraventa.*

*2.- Serán objeto del gasto derivado de la ejecución del presente convenio, los honorarios de redacción del correspondiente proyecto, las obras especificadas en el mismo y en sus modificados, así como los honorarios de ejecución de los estudios técnicos y geotécnico del terreno necesarios, así como otros gastos inherentes a las obras, como la dirección de la misma.*

*Las certificaciones que incluyan acopios deberán reunir los requisitos exigidos en la legislación de contratos del Sector Público.*

*No son objeto de subvención ni los gastos financieros ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la actuación.*

*3.- El Ayuntamiento de Tarazona se compromete, durante la ejecución del objeto del convenio, al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo o de las estipulaciones del contrato que se firme con la empresa o empresas ejecutoras del proyecto, quedando exenta de cualquier responsabilidad el Gobierno de Aragón.*

*4.- Durante la ejecución de las obras, el Ayuntamiento de Tarazona deberá situar en un lugar visible de las mismas desde el exterior, un cartel normalizado de obras en el que se indique la participación en las mismas del Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior del Gobierno de Aragón. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del Gobierno de Aragón, ó en su caso en el acta de comprobación material de la inversión.*

*5.- Asimismo, el Ayuntamiento de Tarazona se compromete a la conservación de las obras financiadas en el presente convenio en las debidas condiciones de uso y seguridad una vez finalizadas las mismas, y a destinarlas al fin concreto para el que se concede la financiación, durante un periodo no inferior a cinco años.*

### **QUINTA.- Pago y Justificación**

*1.- Las partes firmantes del convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.*

*2.- El cumplimiento de esta obligación conllevará la de acreditar ante el Gobierno de Aragón la adecuada aplicación de los fondos, con la justificación documental adecuada a la naturaleza del gasto en referencia al importe de la subvención, sin perjuicio de las facultades de inspección y control del Gobierno de Aragón.*

*Podrán realizarse abonos a cuenta, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.*

*3.- La justificación de las inversiones se realizará hasta el 30 de noviembre de 2010*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*inclusive para el ejercicio 2010 y hasta del 31 de octubre de 2011 inclusive para el ejercicio 2011, y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, en aquellas de sus normas que no contravengan lo señalado en la legislación anterior.*

*4.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y transferencias con cargo al Fondo Local de Aragón, excepcionalmente, el Consejero de Política Territorial, Justicia e Interior podrá anticipar el 75% del importe de la anualidad correspondiente, previa solicitud y acreditación por parte de la entidad local beneficiaria, del comienzo de la ejecución de las obras. El resto de la anualidad o ayuda será satisfecho previa justificación del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.*

### ***SEXTA.- Vigencia del Convenio***

*El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.*

### ***SEPTIMA.-Seguimiento del Convenio***

*Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión paritaria de la que formarán parte dos representantes de las dos instituciones firmantes. Por el Gobierno de Aragón participarán la Directora General de Administración Local, que actuará como presidenta, y el Jefe del Servicio de Cooperación Local, mientras que por parte del Ayuntamiento de Tarazona serán el Alcalde y el Concejal responsable de la actuación, que actuará como secretario de la misma. Dicha Comisión se reunirá en cuantas ocasiones lo aconseje el control y seguimiento del mismo.*

### ***OCTAVA.- Modificación, Resolución y Denuncia del Convenio***

*Cualquier modificación del presente convenio se tramitará mediante addenda y podrá iniciarse a solicitud de cualquiera de las partes intervinientes.*

*El mutuo acuerdo así como el incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes firmantes podrá dar lugar a su resolución.*

*La denuncia efectuada por cualquiera de las partes deberá comunicarse a las otras con una antelación mínima de un mes a la fecha en que deba surtir efecto la resolución.*

### ***NOVENA.- Jurisdicción***

*Este Convenio tiene naturaleza administrativa, se inspira en los principios de coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas contemplado en el artículo 5 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma y se regirá por lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la legislación sobre la materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo*



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

*aplicables, y en defecto de este último por las normas de derecho privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso Administrativa de Zaragoza.*

*Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman por triplicado ejemplar las partes en el lugar y fecha arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.”.*

**SEGUNDO.-** Facultar al Alcalde, D. Luís M<sup>a</sup> Beamonte Mesa, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tarazona, firme el convenio de colaboración mencionado en el apartado primero anterior de este acuerdo.

**TERCERO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo a la Consejería de política Territorial, Justicia e Interior, para su conocimiento y efectos.

**CUARTO.-** Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de obras, urbanismo y servicios y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **10.- PROPUESTA DE URGENCIA DE LA ALCALDÍA REFERIDA A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº 5-LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE VERDE (BARRIOVERDE), NÚM. 6 AL 18 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE TARAZONA (CO 13/2009).**

Visto el expediente relativo a la aprobación de la certificación-liquidación nº 5 de las obras de adecuación para espacio público del solar sito en la calle verde (Barrio Verde), núm. 6 al 18 en el centro histórico de Tarazona (CO 13/2009), y

Resultando que con fecha 22 de abril de 2009 se dictó Resolución de Alcaldía 509 por la que se resolvió elevar a definitiva la adjudicación provisional de la contratación, por procedimiento abierto, trámite de urgencia y varios criterios de adjudicación de las OBRAS DE ADECUACIÓN PARA ESPACIO PÚBLICO DEL SOLAR SITO EN LA CALLE VERDE (BARRIOVERDE), a la empresa “TARATUR RGM CONSTRUCCIONES, S.L.U.”- cif Nº b-50920875-.

Resultando que el importe de adjudicación de estas obras asciende a 599.460 € que se desglosa en el principal de 516.775,86 €, e IVA de 82.684,14 €, habiéndose aprobado la certificación nº 1 por importe de 178.673,71 €; nº 2 por importe de 178.281,55 €, nº 3 de 81.428,75 € y nº 4 de 62.862,56 €.

Resultando por la Dirección Facultativa de las obras, se ha elaborado la Certificación-Liquidación Núm. 5 de estas obras fechada a febrero de 2010, ascendiendo su importe a la cantidad de 101.631,48 €. Certificación que ha sido informada favorablemente por los servicios técnicos municipales según informe de 22 de febrero de 2010, por ser los precios unitarios conformes con el proyecto modificado, habiéndose aplicado la baja de adjudicación obtenida en la contratación de las obras del 0,09% sobre el importe de licitación. El importe final liquidado provisional acumulado alcanza la cantidad de 602.878,05 € lo que significa un aumento de 3.418,05 € sobre el importe del proyecto



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

modificado de 599.460,00 € y que representa una ampliación porcentual de 0,57% sobre el mismo. Las obras se han ejecutado bajo la supervisión técnica, de acuerdo a las previsiones iniciales y en desarrollo del presupuesto base de la adjudicación, proyecto modificado y alcance previsto de la actuación. La liquidación que se acompaña, se corresponde en su totalidad con el proyecto modificado, considerándose éste documento final de obra, quedando con el mismo justificados los excesos de medición, variaciones necesarias para la buena ejecución de las obras proyectadas y mejoras realizadas. Se acompaña la siguiente documentación: Memoria de Liquidación: anexos a Memoria: Acta de comprobación del replanteo: acta de Recepción: Documentación fotográfica: Control de Calidad; documento Certificado de obra ejecutada. Mediciones; Cuadro comparativo obra ejecutada. Planos finales.

Resultando que el expediente ha sido fiscalizado de conformidad, en todo caso con carácter previo al pago deberá presentar la empresa adjudicataria certificación en vigor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y sociales para evitar la derivación de responsabilidad por falta de pago de las citadas obligaciones previstas en los artículos 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y artículo 42 del TR del Estatuto de los Trabajadores., todo ello según se acredita en informe emitido el 21 de mayo de 2009 por la Intervención General, concluyendo que procede tramitar el expediente.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato con arreglo al precio convenido.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en las condiciones que se señalen en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares y conforme al régimen y los límites que con carácter general se determinen reglamentariamente, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Considerando el artículo 218 de la citada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a la recepción de las obras descritas.

Considerando, las competencias atribuida en materia de Contratación a la Alcaldía por el art. 21.1 de la Ley 7/1.985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por Ley 11/99, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local



## **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA**

de Aragón, y que el objeto de este expediente alcanza la cifra prevista en la Resolución de Alcaldía nº 985 de 3 de noviembre, por la que se delegó en Junta de Gobierno Local competencias en esta materia.

Oída la propuesta de urgencia del Alcalde de carácter verbal.

Y, en virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación nº 5-liquidación de las obras de adecuación para espacio público del solar sito en la calle verde (Barrio Verde), núm. 6 al 18 en el centro histórico de Tarazona (CO 13/2009), por un importe de 101.631,48 €. y en consecuencia aprobar el presente gasto, correspondiendo su abono al contratista previa presentación de certificado positivo de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución a TARATUR RGM CONSTRUCCIONES S.L.U adjudicataria de las obras, para su conocimiento y a los efectos acordados, recordándole que con carácter previo al abono de esta certificación deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social.

**TERCERO.-** Trasladar la presente resolución al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería e Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y a los efectos acordados.

**CUARTO.-** Dar traslado de la presente resolución, junto con la documentación preceptiva, a la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Política Territorial, por tratarse de obras financiadas con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, a los efectos legales oportunos.

### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hay intervenciones de los Sres. Concejales.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretario General, certifico.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE,**

**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: Luis Mª Beamonte Mesa.**

**Fdo.: José Mª Chapín Blanco.**